

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 1 de 64

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño, se encuentra el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 04, adscrito al Despacho del Gobernador, y acorde con el Manual específico de Funciones y de Competencias (Decreto Departamental No 804 de 2016), tiene como propósito principal: *“Apoyar la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo al desarrollo del Departamento” y entre otras de las funciones esenciales se encuentra: i) apoyar la formulación, gestión, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos departamentales para la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, de manera articulada con entidades del nivel nacional y regional y las organizaciones sociales, comunitarias y los gremios, ii) promover la articulación de las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, comunitarias y los gremios a través de las diferentes instancias de articulación, impulsando el trabajo coordinado en torno a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.”*

El Plan de Desarrollo Departamental “Nariño: Región País para el mundo 2024 – 2027”, el cual se constituye como la hoja de ruta en la cual se articulan las propuestas estratégicas y enfoques a las metas y acciones necesarias para impulsar la transformación sostenible de los territorios nariñenses y el fortalecimiento del tejido social de sus comunidades, elementos indispensables para la construcción de paz territorial, entre otras, dispone:

4. PILARES DE TRANSFORMACION DE NARIÑO

La construcción de paz en Nariño está directamente ligada con la transformación de los territorios. Con base en el análisis de los ejercicios previos de planeación territorial y la información concertada con las comunidades en el marco de los encuentros subregionales, poblacionales y sectoriales realizados durante la construcción del plan, se identificaron seis grandes transformaciones estratégicos y 3 apuestas transversales necesarias para lograr este propósito.

- 1. *Derechos humanos, cultura de paz y alianzas para la vida.*
- 2. *Inclusión social y acceso a derechos.*
- 3. *Sostenibilidad ambiental basada en el ordenamiento territorial.*
- 4. *Integración regional y desarrollo transfronterizo*
- 5. *Soberanía alimentaria, productividad y competitividad.*
- 6. *Gestión y administración pública para la transformación*

(...)

Frente a la seguridad alimentaria y nutricional, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional, Ensin 2015, reporta que el 61.9 por ciento de la población nariñense se encuentra en Inseguridad Alimentaria en el Hogar. El consumo diario de alimentos claves en la prevención de la malnutrición se encuentra por debajo de los promedios nacionales (74.5% de frutas, 71.8% de verduras, 79.7% de lácteos, 91.9% de carnes y derivados) contribuyendo al incremento de trastornos nutricionales de la población, especialmente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

niños, niñas y adolescentes.

(...)

Posteriormente, en lo referente a los programas, contempla:

5.3.1.6. PROGRAMA 43. Entornos Alimentarios Saludables y Sustentables en la Construcción de Paz en los territorios.												
Objetivo: Contribuir en el cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación adecuada y saludable, desde las cosmovisiones, saberes, usos y costumbres.												
Indicador de resultado				Indicador de producto								
Nombre del indicador	Unidad de medida	Línea de base	Meta 2024 - 2027	Producto	Alcance del Producto PDD	Indicador de Producto	Línea base	Meta por vigencia				Meta 2024-2027
Índice de inseguridad alimentaria en el Departamento de Nariño.	Porcentaje	37.1% 2022	27%	Servicio de entrega de raciones de alimentos	Implementadas redes de protección social y solidaria alimentaria: ollas comunitarias, bancos de alimentos, banco de leche y otras formas de aprovechamiento que involucren raciones de alimentos, formas de producción agrícola y pecuaria a pequeña escala, reducción de pérdida de alimentos y agricultura urbana, creadas	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	N/D	15000	15000	15000	15000	15000

Fuente: Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027

El citado Plan de desarrollo Departamental “Nariño: Región País para el mundo 2024 – 2027”, el cual fue aprobado por unanimidad, establece la soberanía alimentaria como uno de los pilares de transformación territorial a través de la política de soberanía alimentaria, productividad y competitividad que apropia el indicador de prevalencia de la inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares nariñenses y adopta como línea base la medición del 37,1%, proyectando una meta al final del cuatrienio en 2027 reducir la base de medición al 27%; a través de estrategias de asistencia, tales como el servicio de entrega de raciones de alimentos.

Respeto del derecho a la seguridad alimentaria, es pertinente señalar que se concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo, en tal sentido, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, menciona que el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de especial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o “Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos” de 1966 (en el numeral 3º del artículo 2º), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como, en el tratado multilateral de “Derechos Económicos, Sociales y Culturales” adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el derecho a la alimentación, en el artículo 11 señalando “(...) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia¹ (...).

Bajo el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual estableció las acciones globales para erradicar la pobreza en el mundo, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Dentro de los objetivos planteados a 2030 se encuentran²:

- ODS 1. Fin de la pobreza: tiene como objetivo erradicar la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Esto implica asegurar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tengan acceso a los recursos necesarios para vivir una vida digna, incluyendo alimentos, vivienda, educación y atención médica.

1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Tratados multilaterales. Recuperado el 7 de mayo de 2022 de https://www.hchr.org.co/documentos/einformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_economicos_sociales_culturales.html.

2 Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-desarrollo-sostenible/>

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 3 de 64

- ODS 2. Hambre cero: establece como metas poner fin al hambre y asegurar una alimentación sana, nutritiva y suficiente, terminar con todas las formas de desnutrición, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de productores de alimentos a menor escala, asegurar los sistemas de producción sostenibles e implementar prácticas agrícolas resilientes
- ODS 10. Reducción de las desigualdades: se centra en reducir las desigualdades económicas, sociales y políticas tanto dentro de los países como entre ellos. El objetivo es promover la inclusión social, económica y política de todos los grupos de la sociedad, especialmente los más marginados, para lograr un mundo más equitativo.
- ODS 12. Producción y consumo responsables: aborda la necesidad de producir y consumir de manera más sostenible y responsable. Esto implica reducir el desperdicio de recursos, promover la eficiencia en el uso de materiales y energía, y fomentar prácticas de producción y consumo que no dañen el medio ambiente ni agoten los recursos naturales

En el territorio Nacional el derecho a la alimentación, cuenta con una Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), soportado a través del documento técnico: CONPES Social 113, el cual define la seguridad alimentaria y nutricional como “(...) *la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa (...)*”, posteriormente, señala, en el numeral 3. Estrategias³: (...) *Planes territoriales de seguridad alimentaria y nutricional. La implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con esta Política, y se expresen en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad. Tanto el PNSAN como los territoriales se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial -POT*⁴

El citado CONPES propone partir del reconocimiento del derecho de toda persona a no padecer hambre: Tiene en cuenta los diferentes tratados internacionales que el país ha adoptado de la declaración Universal de Derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Derecho que también está ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, en la Declaración del Milenio y en la Constitución Política de Colombia, la evolución histórica conceptual de la temática, y se basa fundamentalmente en la construcción conjunta que se realizó con los diferentes agentes y actores del orden nacional y territorial, con una visión multidimensional⁵

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria, tiene como objetivo “*Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad*”. La Política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Entre estas acciones requiere crear condiciones para que la población colombiana, en particular los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, tenga acceso como mínimo a los alimentos de la canasta básica, que le permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales y garantizar a la población colombiana, en situación de inseguridad alimentaria y nutricional, el acceso físico a los alimentos, o los medios para acceder a ello⁶

La Constitución Política Nacional, en su artículo 44, señala que “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su*

³ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/PSAN%20pagina%20web.pdf>
⁴ Los Planes de Ordenamiento Territorial son el instrumento básico del planeamiento físico, jurídico y económico del territorio. Por esta razón, es necesario que cualquier acción o plan territorial relacionado con seguridad alimentaria se rija por los mismos principios y disposiciones del POT municipal, para no ir en vías distintas.
⁵ <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Conpes/Conpes%20113%20de%202008.pdf>
⁶ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/PSAN%20pagina%20web.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 4 de 64

nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión⁷ (...)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en boletín técnico de fecha 22 de mayo de 2025, denominado “Inseguridad alimentaria a partir de la escala FIES – 2024⁸”, señala, entre otras:

La Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (Food Insecurity Experiencie Scale, FIES) es una herramienta de medición de acceso a los alimentos en términos de cantidad y calidad, diseñada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO. A través de ocho preguntas, la escala recoge las experiencias de los hogares frente a su situación de inseguridad alimentaria en el periodo de referencia (últimos 12 meses) y proporciona una medición de su gravedad.

(...)

3.1 Total nacional y área

De acuerdo con la estimación de la escala FIES a partir de la información recopilada a través de la ECV, la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares del país se redujo en 0,6 puntos porcentuales entre 2023 y 2024, al pasar de 26,1% a 25,5%. Es decir, mientras que, por falta de dinero u otros recursos, 26,1 de cada 100 hogares en 2023 disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron, al menos una vez durante los últimos 12 meses, la proporción disminuyó en 2024 a 25,5 de cada 100 hogares. Esta reducción no es estadísticamente significativa.

Por su parte, la prevalencia de inseguridad alimentaria grave creció de 4,8% en 2023 a 5,0% en 2024, diferencia que tampoco es estadísticamente significativa

En consistencia con los resultados obtenidos para las experiencias individuales de inseguridad alimentaria, el comportamiento del indicador por áreas revela diferencias importantes entre las cabeceras y los centros poblados-rural disperso: mientras que en las primeras cayó en 1,7 puntos porcentuales la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave entre 2023 y 2024, al pasar de 24,7% a 23,0% (diferencia que es estadísticamente significativa), en centros poblados y rural disperso el indicador creció 3,0 puntos porcentuales, al pasar de 31,2% en 2023 a 34,2% en 2024 (también estadísticamente significativa)

(...)

3.2 Total departamentos

Los resultados muestran que la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave aumentó en 18 departamentos del país en 2024 y en 10 de ellos las variaciones fueron estadísticamente significativas (en su orden, Chocó, Córdoba, Vaupés, Guainía, Putumayo, San Andrés, Nariño, Antioquia, Sucre y Caquetá). El crecimiento más alto se registró en Chocó, donde el indicador pasó de 18,9% en 2023 a 36,3% en 2024. En los demás casos, los aumentos oscilaron entre 4,1 y 17,0 puntos porcentuales

En cuanto a la prevalencia de inseguridad alimentaria grave, registró aumentos estadísticamente significativos entre 2023 y 2024 en 10 departamentos (San Andrés, Córdoba, Nariño, Chocó, Cundinamarca, Vaupés, Norte de Santander, Antioquia, Putumayo y Boyacá) y reducciones (también estadísticamente significativas) en Bogotá y 10 departamentos (Huila, Cauca, Guaviare, Meta, Tolima, Amazonas, Magdalena, Cesar, Arauca, Vichada).

(...)

⁷ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#44
⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/escala-de-experiencia-de-inseguridad-alimentaria-fies>

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 5 de 64

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

De igual manera, el proyecto denominado “*Fortalecimiento de las capacidades de Soberanía y Seguridad Alimentaria como garantía del Derecho Humano a la Alimentación (DHANA) vigencia fiscal 2026 para la población del Departamento de Nariño*” registrado con código BPIN: 202500000037282, establece como objetivo Servicio de entrega de raciones de alimentos para la población en estado de inseguridad alimentaria

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, el Profesional Universitario, código 219, grado 04, adscrito al despacho del Gobernador – encargado de apoyar asuntos relacionados con Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional requiere el “Suministro de kits de alimentarios para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria del Departamento de Nariño”, con el cual se busca garantizar a toda persona en estado de inseguridad alimentaria acceder a alimentos nutritivos para su adecuado desarrollo físico y mental, derecho que le asiste a toda persona de tener un nivel de vida adecuado y protección contra el hambre.

La composición de cada kit se encuentra establecida así:

ITEM	ALIMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pastas alimenticias enriquecidas	Paquete de 250 gramos	2
2	Avena en hojuelas	Libra	2
3	Harina de Maíz	Libra	1
4	Harina de trigo	Libra	1
5	Huevos de Gallina	55 gramos a 66,9 gramos	15
6	Leche de vaca entera en polvo pasteurizada	Paquete de 900 gramos	2
7	Fríjol (*) lima rojo	Libra	2
8	Frijol Blanquillo	Libra	1
9	Lenteja (*)	Libra	2
10	Arveja	Libra	2
11	Aceite de Girasol o maíz o soya	Litro	2
12	Panela	500 gramos	1

POBLACION BENEFICIARIA

Respecto de la población identificada o caracterizada por parte del equipo del profesional universitario, encargado de apoyar asuntos relacionados con soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, dentro del marco de la estrategia “*Suministro de kits de alimentos para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria del Departamento de Nariño*” se ha determinado atender a la población en estado de inseguridad alimentaria, para lo cual se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efectos respectivos de la selección, se verifica que cumplan con mínimo con 3 de los siguientes criterios de selección priorizando aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad:

- 1. **Cobertura mínima:** número mínimo de personas beneficiadas 30
- 2. **Comunidad étnica:** Familias étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palanqueros, raizales y ROM), que demanden ayudas alimentarias
- 3. **Población víctimas del conflicto armado**
- 4. **Composición del hogar:**
 - Mujeres gestantes y madres lactantes
 - Adulto mayor
 - Madres cabeza de familia campesina

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 6 de 64

5. Estado nutricional:
Niños, niñas, adolescentes en condiciones de malnutrición (bajo peso, desnutrición aguda, moderada o severa)
6. Condiciones territoriales y de acceso: Familias ubicadas en zona rural y rural dispersa

ALIADOS ESTRATÉGICOS.

En el marco de los procesos de articulación interinstitucional y territorial, se implementará la estrategia de atención alimentaria a la población en estado de inseguridad alimentaria que cumpla con las anteriores condiciones y que se encuentra identificada y/o caracterizada por los aliados que a continuación se relacionan:

Aliado estratégico	Número mínimo de beneficiarios	Población étnica	Población víctima del conflicto armado	Composición del Hogar	Estado nutricional	Condiciones territoriales	Anexo de verificación
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple	Acta de reunión 16/03/2026
PASTORAL SOCIAL IPIALES	Cumple	Cumple		Cumple		Cumple	Oficio 24 de abril de 2026
CABILDO INDIGENA RESGUARDO MONTAÑA DE FUEGO	Cumple	Cumple		Cumple		Cumple	Acta concertación 9/02/ 2026
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple	Oficio 24/04/2026
NUTRIEDO GUAGUAS IPIALES Y PASTO – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	Cumple			Cumple	Cumple		Oficio 05/05/2026
BANCO DE LECHE HUMANA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Oficio 29/05/2026
CORPORACION DINÁMICA DEL PACÍFICO COLOMBIANO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple	Oficio 28/05/2026
COLECTIVO TIERRA DE TODOS	Cumple			Cumple		Cumple	Oficio Junio de 2026
ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS ANUC – SAMANIEGO	Cumple		Cumple	Cumple		Cumple	Oficio 27/5/2026

Los aliados estratégicos fueron seleccionados teniendo en cuenta las solicitudes allegadas a la Dependencia en las cuales manifiestan que se encuentran adelantando estrategias, proyectos, programas cuyo principal objetivo es la atención de la población en estado de inseguridad alimentaria.

Nota 1: EL supervisor del contrato junto con los aliados estratégicos (la Subsecretaría de Paz y Convivencia Ciudadana, la Pastoral Social de Ipiales, la Secretaría de Educación de Pasto, el Programa Nutriendo Guaguas del Instituto Departamental de Salud, el Banco de Leche del Hospital Departamental, el Cabildo Indígena Resguardo Montaña de Fuego, la Corporación Dinámica del Pacífico Colombiano, la Asociación de Trabajadores del Sector Panelero y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) – Samaniego), previo a las entregas serán los responsables de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos para la identificación y caracterización de la población beneficiaria.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 7 de 64

Nota 2: Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual, la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la población beneficiaria se realizará en conjunto con los aliados estratégicos. En consecuencia, los aliados estratégicos deberán remitir al supervisor del contrato, adscrito al Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño, registro de beneficiarios, acta y listado de entrega, registro fotográfico e informe de las entregas.

A continuación, se relaciona las solicitudes y procesos de articulación:

- LA SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS – SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** en el marco de los procesos de articulación interinstitucional y territorial, implementará una estrategia de atención alimentaria dirigida a población víctima del conflicto armado que se encuentra en procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. Bajo este proceso se contempla la entrega de aproximadamente 600 raciones alimentarias, como medida de apoyo transitorio orientada a mitigar condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional (SAN) derivadas de la transición productiva y la disminución de ingresos asociados a dicha sustitución.

Esta acción se enmarca en un enfoque de derechos, contribuyendo a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, y se articula con las políticas públicas de estabilización socioeconómica, construcción de paz y fortalecimiento de la convivencia, reconociendo que la seguridad alimentaria es un componente clave para la sostenibilidad de los procesos de sustitución y la prevención de la reincidencia en economías ilícitas.

- PASTORAL SOCIAL IPIALES:** Dentro de su objetivo desarrolla acciones sociales, económicas, políticas y pastorales que fortalecen la organización comunitaria, la justicia social y la construcción de paz en el territorio, actualmente maneja un programa de Agroecología, en relación al proceso de activación de los mercados campesinos, cumple igualmente su labor de función social en cada uno de los territorios desarrollando sus actividades en el suministro de kit alimentarios en zonas de sensible vulnerabilidad que tienen las comunidades en sus territorios, por tanto, se proyecta la entrega de aproximadamente 300 raciones alimentarias a mujeres cabeza de familia pertenecientes a población campesinas e indígenas quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria.
- CABILDO INDIGENA RESGUARDO MONTAÑA DE FUEGO:** como organización autónoma con jurisdicción en el municipio de Tangua, cuyo propósito es la defensa del territorio, mejorar la calidad de vida de sus comuneros y la promoción de sus usos y costumbres y a partir de las sinergias identificadas se proyecta la entrega de 50 kits alimentarios, a las mujeres indígenas del territorio quienes además participaron del proceso de fortalecimiento de estilos de vida saludables y hábitos nutricionales.
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:** En el marco del proceso de articulación realizado con la Secretaria de educación del municipio de Pasto, se identificó estudiantes y familias quienes a pesar de encontrarse en área geográfica con alta producción agrícola presentan baja diversidad en la dieta por el acceso limitado a los alimentos asociado a condiciones de pobreza, por tanto, se entregarán aproximadamente 60 kits alimentarios a mujeres cabeza de familia quienes pertenecen a población indígena del Resguardo indígena Quillasinga del corregimiento de Genoy y Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol ubicados en el corregimiento del Encano.
- NUTRIEDO GUAGUAS IPIALES Y PASTO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO:** mediante la alianza estrategia con el instituto departamental de salud en el marco de la política pública del derecho humano a la alimentación adecuada se realizará la entrega de aproximadamente 110 raciones alimentarias a programa de nutriendo guaguas de los municipios de Ipiales y pasto a mujeres gestantes con bajo peso gestacional, niños y niñas menores de dos años, esto en miras a prevenir el bajo peso al nacer y la consecuente mortalidad infantil.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

- BANCO DE LECHE HUMANA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO:** brinda atención integral mediante el desarrollo de diferentes estrategias y actividades orientadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, por tanto y teniendo en cuenta el proceso de atención a madres enfrentan dificultades relacionadas con transporte, alimentación, alojamiento, apoyo emocional y sostenimiento básico durante la estancia hospitalaria, situación que impacta directamente su bienestar físico y emocional, así como la continuidad de la lactancia materna y la adecuada recuperación de sus hijos a través de la articulación, se entregarían 72 raciones alimentarias.
- CORPORACION DINÁMICA DEL PACÍFICO COLOMBIANO:** A través de solicitud enviada se realizará entrega de 50 raciones a familias productoras de cacao pertenecientes al consejo comunitario unión del rio Chagui, comunidades negras del territorio quienes justifican la indisponibilidad de alimentos debido a la intermitencia de los ingresos y demás factores asociados a inseguridad alimentaria.
- COLECTIVO TIERRA DE TODOS (por la defensa de los derechos humanos):** Con base en el documento emitido por el representante del colectivo de derechos humanos tierra de todos, en el cual se expone dificultades de poder adquisitivo, inestabilidad de las actividades de molienda y de las labores de cultivo, situación que genera condiciones de vulnerabilidad alimentaria y nutricional que afectan el adecuado desarrollo biológico y nutricional de la población, especialmente de la primera infancia, las mujeres gestantes y los adultos mayores de la comunidad campesina de los municipios de Consacá, Sandoná y Ancuya, se proyecta la entrega de 200 kits alimentarios como medida de apoyo para esta población.

Finalmente, se realiza la priorización a **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS ANUC – SAMANIEGO** de aproximadamente 50 kits alimentarios justificado en oficio enviado el 27 de mayo a familias del municipio de Samaniego quienes manifiestan encontrarse en inseguridad alimentaria.

De acuerdo con la Resolución 3803 de 2016, mediante la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN)⁹ para la población colombiana, se dispone de estas como un referente técnico para personas naturales y/o jurídicas en la evaluación y planeación de dietas individuales, de grupos poblacionales y de programas de intervención alimentaria y nutricional. Asimismo, sirven como guía para quienes diseñan, formulan, procesan y evalúan productos alimentarios, nutricionales y suplementos alimentarios.

En este sentido, para la población colombiana se establecen las cantidades de macronutrientes que deben aportar las porciones alimentarias, de acuerdo con los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes (AMDR). Estos rangos determinan la proporción de energía que debe provenir de proteínas, grasas y carbohidratos, tal como se presenta en la (Tabla 1)

En este contexto, la distribución porcentual de la energía proveniente de macronutrientes debe ajustarse a los rangos establecidos en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), tal como se presenta en la (Tabla 1)¹⁰ Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes (AMDR) para la población colombiana

Tabla 1. Metas de ingesta de macronutrientes para la población colombiana expresadas en Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes (AMDR)			
MACRONUTRIENTES	AMDR % DE ENERGÍA TOTAL DIARIA		
	NIÑOS 1-3 AÑOS	NIÑOS 4-18 AÑOS	ADULTOS
Proteínas	10-20	10-20	14-20
Grasa total	30-40	25-35	20-35
Carbohidratos	50-65	50-65	50-65

⁹ ¿Qué son las recomendaciones de Ingesta? Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN). 13 de marzo de 2026. Resolución 3808 de 2016, Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), enlace: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/resumen_rien.pdf

¹⁰ Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) 13 de marzo de 2026. Enlace: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/resolucion_minsaludps_3803_2016.htm

La conformación del kit de alimentos responde a criterios técnicos y nutricionales que permiten garantizar un aporte equilibrado de energía y nutrientes a hogares en situación de inseguridad alimentaria. Cada uno de los productos incluidos ha sido seleccionado por su densidad nutricional, facilidad de almacenamiento, preparación y, especialmente, por su pertinencia cultural en el contexto de las comunidades indígenas destinatarias. El kit aporta fuentes importantes de proteína de alta calidad como la leche en polvo, esenciales para la conservación de la masa muscular y el desarrollo adecuado de niños y niñas. También incluye cereales y leguminosas como arroz, avena, lentejas, frijol y cebada, que proporcionan carbohidratos complejos, fibra dietaria y micronutrientes clave como hierro, zinc y ácido fólico, fundamentales para prevenir deficiencias nutricionales frecuentes en contextos vulnerables. El aceite vegetal con omega 3 y 6 garantiza un aporte adecuado de grasas saludables.

Además, determina las ingestas recomendadas principalmente de proteína, grasa total, ácidos grasos y colesterol, carbohidratos y calorías, como componentes esenciales y más relevantes en una dieta con el aporte de la cantidad y calidad necesaria de energía y nutrientes.

Así, de acuerdo con dicha Resolución, las ingestas recomendadas son:

Recomendaciones de ingesta de proteínas para la población colombiana

PERÍODOS DE LA VIDA / GRUPOS DE EDAD	EAR g/kg/día	PROTEÍNA RDA g/kg/día	AMDR %	AI g/kg/día
Lactantes (meses)				
0-6	ND	ND	ND	1,52
7-11	1,39	1,67	ND	-
Niños y Niñas (años)				
1-3	1,21	1,46	10-20	-
4-8	1,05	1,32	10-20	-
9-13	1,05	1,32	10-20	-
Hombres (años)				
14-18	1,01	1,18	10-20	-
19-30	0,92	1,11	14-20	-
31-50	0,92	1,11	14-20	-
51-70	0,92	1,11	14-20	-
> 70	0,92	1,11	14-20	-
Mujeres (años)				
14-18	0,99	1,18	10-20	-
19-30	0,92	1,11	14-20	-
31-50	0,92	1,11	14-20	-
51-70	0,92	1,11	14-20	-
> 70	0,92	1,11	14-20	-
Gestación (años)				
Todas las edades	1,22 ó + 29 g	1,53 ó + 35 g	14-20	-
Lactancia (años)				
Todas las edades	1,46 ó + 29 g	1,80 ó + 35 g	14-20	-
Convenciones: ND - No Determinado. AI - Ingesta Adecuada EAR - Requerimiento Promedio Estimado RDA - Aporte Dietético Recomendado. Los valores de EAR y RDA han sido ajustados por calidad de proteína (digestibilidad 80% y cómputo aminoacídico 90%).				

Recomendaciones de ingesta de grasa total, ácidos grasos y colesterol por grupos de edad para la población colombiana

GRASA DIETÉTICA Ó ÁCIDOS GRASOS	INGESTA ADECUADA AI		RANGO ACEPTABLE DE DISTRIBUCIÓN AMDR (% ENERGÍA TOTAL)		
	LACTANTES (MESES)		NINOS (AS) ADOLESCENTES (AÑOS)		ADULTOS > 18 AÑOS
	0-6	7-12	1-3	4-18	
Grasa total	31 g/día	30 g/día	30-40	25-35	20-35
Ácidos Grasos Poliinsaturados n-6 (ácido linoleico)	4.4 g/día	4.6 g/día	5-10	5-10	5-10
Ácidos Grasos Poliinsaturados n3 (ácido alfa linolénico)	0.5 g/día	0.5 g/día	0.6-1.2	0.6-1.2	0.6-1.2
Ácidos Grasos Saturados	-	-	-	< 10	< 10
Ácidos Grasos Trans	-	-	-	< 1	< 1
Ácidos Grasos Monoinsaturados	-	-	Ácidos Grasos Monoinsaturados = grasa total - (Ácidos Grasos Saturados + Ácidos Grasos Poliinsaturados + Ácidos Grasos Trans)		
Colesterol	-	-	-	-	< 300 mg
Convenciones: AI - Ingesta Adecuada EAR - Requerimiento Promedio Estimado RDA - Aporte Dietético Recomendado.					

Recomendaciones de ingesta de carbohidratos para la población colombiana

PERÍODOS DE LA VIDA / GRUPOS DE EDAD	RECOMENDACIONES DE INGESTA			
	EAR ^a g/día	RDA ^b g/día	AMDR ^c %	AI ^d g/día
Lactantes (meses)				
0-6	-	-	-	60
7-12	-	-	-	95
Hombres y Mujeres (años)				
1-3	100	130	50-65	-
4-8	100	130	50-65	-
9-13	100	130	50-65	-
14-18	100	130	50-65	-
19-30	100	130	50-65	-
31-50	100	130	50-65	-
51-70	100	130	50-65	-
>70	100	130	50-65	-
Gestación (Años)				
≤ 18	135	175	50-65	-
19-30	135	175	50-65	-
31-50	135	175	50-65	-

PESO PROMEDIO (KG)	TMB/ kg	REQUERIMIENTO DIARIO DE ENERGÍA DE ACUERDO CON EL FACTOR DE TMB (O PAL) Y PESO CORPORAL INDICADO.												TALLA (M) PARA VALORES DE IMC		
		PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD LIGERA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD MODERADA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD VIGOROSA						
		1,45 x TMB		1,60 x TMB		1,75 x TMB		1,90 x TMB		2,05 x TMB		2,20 x TMB				
		kcal	kcal/ kg	kcal	kcal/kg	Kcal	kcal/ kg	kcal	kcal/k g	kcal	kcal/k g	kcal	kcal/k g	24,9	21,0	18,5
Requerimiento promedio de energía para hombres de 18 a 29,9 años																
50	29	2.100	42	2.300	46	2.550	51	2.750	55	2.950	59	3.200	64	1,42	1,54	1,64
55	28	2.200	40	2.450	44	2.650	48	2.900	53	3.100	57	3.350	61	1,49	1,62	1,72
60	27	2.300	39	2.550	43	2.800	47	3.050	51	3.250	55	3.500	59	1,55	1,69	1,80
65	26	2.400	37	2.650	41	2.900	45	3.150	49	3.450	53	3.700	57	1,62	1,76	1,87
70	25	2.550	36	2.800	40	3.050	44	3.300	47	3.600	51	3.850	55	1,68	1,83	1,95
75	24	2.650	35	2.900	39	3.200	42	3.450	46	3.750	50	4.000	53	1,74	1,89	2,01
80	24	2.750	34	3.050	38	3.300	41	3.600	45	3.900	49	4.150	52	1,79	1,95	2,08
85	23	2.850	34	3.150	37	3.450	41	3.750	44	4.050	48	4.350	51	1,85	2,01	2,14
90	23	2.950	33	3.300	36	3.600	40	3.900	43	4.200	47	4.500	50	1,90	2,07	2,21
Requerimiento promedio de energía para hombres de 30 a 59,9 años																
50	29	2.100	42	2.300	46	2.550	51	2.750	55	2.950	59	3.200	64	1,42	1,54	1,64
55	27	2.200	40	2.400	44	2.650	48	2.850	52	3.100	56	3.300	60	1,49	1,62	1,72
60	26	2.250	38	2.500	42	2.750	46	2.950	49	3.200	53	3.450	57	1,55	1,69	1,80
65	25	2.350	36	2.600	40	2.850	44	3.100	47	3.300	51	3.550	55	1,62	1,76	1,87
70	24	2.450	35	2.700	38	2.950	42	3.200	45	3.450	49	3.700	53	1,68	1,83	1,95
75	23	2.500	34	2.750	37	3.050	40	3.300	44	3.550	47	3.800	51	1,74	1,89	2,01
80	22	2.600	32	2.850	36	3.150	39	3.400	43	3.650	46	3.950	49	1,79	1,95	2,08
85	22	2.700	32	2.950	35	3.250	38	3.500	41	3.800	45	4.050	48	1,85	2,01	2,14
90	21	2.750	31	3.050	34	3.350	37	3.600	40	3.900	43	4.200	47	1,90	2,07	2,21
Requerimiento promedio de energía para hombres de 60 años y más																
50	23	1.700	34	1.900	38	2.050	41	2.250	45	2.400	48	2.600	52	1,42	1,54	1,64
55	22	1.800	33	1.950	35	2.150	39	2.350	43	2.550	46	2.700	49	1,49	1,62	1,72
60	22	1.850	31	2.050	34	2.250	38	2.450	41	2.650	44	2.850	48	1,55	1,69	1,80
65	21	1.950	30	2.150	33	2.350	36	2.550	39	2.750	42	2.950	45	1,62	1,76	1,87
70	20	2.050	29	2.250	32	2.450	35	2.650	38	2.900	41	3.100	44	1,68	1,83	1,95
75	20	2.150	29	2.350	31	2.550	34	2.800	37	3.000	40	3.250	43	1,74	1,89	2,01
80	19	2.200	28	2.450	31	2.650	33	2.900	36	3.150	39	3.350	42	1,79	1,95	2,08
85	19	2.300	27	2.550	30	2.750	32	3.000	35	3.250	38	3.500	41	1,85	2,01	2,14
90	18	2.400	27	2.650	29	2.850	32	3.100	34	3.350	37	3.600	40	1,90	2,07	2,21

La conformación de esta ración alimentaria se fundamenta en criterios de viabilidad logística, conservación y valor nutricional. En este sentido, se prioriza la inclusión de alimentos con vida útil prolongada, que faciliten los procesos de transporte, almacenamiento y distribución. De igual manera, se seleccionan alimentos que no requieren refrigeración o congelación, lo cual favorece su manejo y conservación.

Adicionalmente se contempla la inclusión de huevo dentro de la ración alimentaria, considerando su alto valor biológico como fuente de proteína de origen animal, así como su aporte de micronutrientes esenciales que contribuyen al mejoramiento de la calidad nutricional de la dieta.

Aporte nutricional ración alimentaria:

CODIGO TCAC	INGREDIENTES	PESO BRUTO gr o cc	PESO NETO gr o cc	Calorías	Proteínas g	Grasa g	Carboh. g
D012	Aceite de soja	2000	2000	18000	0,0	2000,0	0,0
A012	Avena en Hojuelas, Precocida	500,0	500	2055	84,5	37,5	320,5
A072	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	500	500	1855	65	7,5	373,5
A033	Harina de maíz amarillo, precocida	1000	1000	3860	77	33	776
A040	Harina de trigo, fortificada, todo propósito, cruda	1000	1000	3600	125	17	723
J004	Huevo de gallina, entero, crudo	825	743	1106	93,555	80,19	2,2275
G008	Leche de vaca, entera, en polvo	1800	1800	8982	473,4	478,8	691,2
B019	Arveja verde, cruda	1000	400	396	23,6	1,2	62
T006	Frijol bola roja, crudo	1000	1000	3710	214	12	587
T005	Frijol blanco, crudo	1000	1000	3730	213	11	618
T026	Lenteja común, cruda	1000	1000	3870	231,0	9,0	610,0
K033	Panela	500	500	1820	3,0	0,5	451,0
APORTE TOTAL				52984	1603,1	2688	5214,4

El aporte nutricional del paquete fue calculado utilizando como referencia la tabla de composición de

alimentos colombianos del 2018¹¹, la cual constituye una herramienta técnica para estimar el contenido de energía y nutrientes de los alimentos.

Posteriormente estos valores fueron comparados con los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes (AMDR) para la población colombiana.

Para la estimación del cubrimiento nutricional, se toma como referencia la composición de la familia tipo definida en los lineamientos de Política Pública para los 11 municipios de la costa pacífica del departamento de Nariño¹², en cual el núcleo familiar está conformado aproximadamente por 4 integrantes (mujer en edad fértil de 14 a 49 años, Hombre en edad fértil de 14 a 64 años, niña o niños menores de 5 años y niñas y niños entre 5 a 17 años).

Los porcentajes obtenidos se efectúan considerando los requerimientos nutricionales de todos los integrantes del hogar, esto fundamentado en que la ración puede ser compartida entre los miembros del núcleo familiar.

Calorías	Proteínas		Grasa		Carbohidratos	
22%	22,6%	13,1%	41,8%	27,7%	17,1%	13,1%

Valor estimado para consumo de la ración en un mes*

Así las cosas, entre mayor número de alimentos en proporción al número de personas que integran cada familia, se incrementa el aporte nutricional brindado sobre el mínimo recomendado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior, con la selección del contratista idóneo al término del respectivo proceso de contratación, se garantizará el suministro oportuno de los kits alimentarios de acuerdo con las fechas y cantidades dispuestas en el cronograma establecido por el Supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta, que con la entrega de raciones de alimentos se busca beneficiar a población que en la actualidad se encuentre en estado de inseguridad alimentaria, o que por situaciones sociales en un futuro se puede encontrar en situación de inseguridad alimentaria, el contrato que se suscriba se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, pues se requiere las entregas de manera constante.

Conforme con el Manual de Contratación del Departamento de Nariño, expedido mediante Decreto No. 309 del 08 de octubre de 2021, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño” en su literal n) del numeral 6.1.6.3, y teniendo en cuenta que la necesidad de contratación se genera en el Despacho del Señor Gobernador, el estudio previo, y demás documentos de la etapa precontractual del proceso, se suscribe por el Secretario de Hacienda.

Cabe señalar que, dentro del presupuesto de la actual vigencia 2026, se encuentra apropiado el rubro para la contratación requerida y dicha necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, razón por la cual la contratación prevista es viable y precisa

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Suministro de kits de alimentos para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria del Departamento de Nariño

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende: El suministro de kits de alimentos requeridos por el Departamento de Nariño, a fin de garantizar el cumplimiento de meta de plan de desarrollo

¹¹ Tabla De Composición De Alimentos Colombianos del 2018, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 10 de febrero de 2026. enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/tcac_web.pdf

¹² (Meza et al., s/f) Publicación Cuantos somos, como vamos. 10 de febrero de 2026. enlace: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/cuantos_somos.pdf?utm_source=chatgpt.com

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 12 de 64

Departamental: “Servicio de entrega de raciones de alimentos”, con la cual se busca garantizar el derecho humano a la alimentación, para la población vulnerable del Departamento de Nariño que se encuentra en estado de inseguridad alimentaria

Así las cosas, el contratista seleccionado al término del respectivo proceso de contratación, garantizará la entrega oportuna de los kits de alimentos, en las fechas, lugares y cantidades, conforme a lo establecido en el acta de inicio, siendo principal obligación del contratista, contar con la logística pertinente y necesaria a fin de garantizar el suministro.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes y servicios materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	01	Grano de cereal
Código UNSPSC: 50221101		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	45	Lentejas
PRODUCTO	07	Lenteja amarilla separada
Código UNSPSC: 50404507		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	18	Frijoles
PRODUCTO	34	Frijoles lima
Código UNSPSC:50401834		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	04	Leche en polvo
Código UNSPSC: 50131704		

GRUPO	(E)	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	19	Alimentos preparados y conservados
CLASE	29	Pasta o tallarines natural
PRODUCTO	01	Pasta sencilla o fideos
Código UNSPSC: 50192901		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	13	Harina y productos de molinos
PRODUCTO	01	Harina vegetal
Código UNSPSC: 50221301		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	15	Aceites comestibles

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 13 de 64

CLASE	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
PRODUCTO	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
Código UNSPSC: 50151513		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	16	Huevos y sustitutos
PRODUCTO	12	Huevos en cascara de gallina
Código UNSPSC: 50131612		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	09	Azucars naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC: 50161509		

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.3 Especificaciones Técnicas

El contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

KIT DE ALIMENTOS

La composición de cada kit se encuentra establecida así:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CADA PRODUCTO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL POR KIT
1	Pastas alimenticias	Pastas alimenticias con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, empackado, debe contar con permiso sanitario vigente, corresponder a corbata y conchitas, tipo media o corta color amarillo, consistencia dura, olor y sabor característico, de contener aditivos declararlos en el empaque. Empacada y rotulada en bolsa de polipropileno, debe contener la tabla nutricional y fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo 10 meses a partir de producción.	Paquete de 250 gramos	2	\$ 1.527	\$ 3.053
2	Avena en hojuelas	Avena en hojuelas, 100% natural, producto limpio y libre de materiales extraños, debe contar con notificación sanitaria vigente, color y sabor característico, libre de aditivos, textura hojuelas, libre de materiales tóxicos, producto limpio y libre de materiales extraños, empackada y rotulada en bolsa de polipropileno, debe contener la tabla nutricional.	Libra	2	\$ 2.792	\$ 5.585

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

		Vida útil mayor a 12 meses a partir de producción.				
3	Harina de Maíz	Harina de maíz, precocida 100%, amarilla, empacada, debe contar con permiso sanitario vigente, producto limpio y libre de materiales extraños, ni olor, ni sabores fermentados, rancios, amargos, color uniforme, pueden contener aditivos y ser declarados en el empaque, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, Resoluciones: 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y debe contener tabla nutricional.	Libra	1	\$ 2.654	\$ 2.654
4	Harina de trigo	Debe contar con autorización sanitario vigente, harina de trigo tradicional, olor y color propio, fortificada de acuerdo a Decreto 1944 de 1996 con Vitamina B1 o tiamina: 6mg/kg, Vitamina B2 o rivo flavina: 4mg/kg, Niacina: 55 mg/kg, Ácido fólico o folato: 1.54mg/kg, Hierro: 44 mg/kg Calcio: 1,28 mg/kg opcional, ausencia de toxinas y adulterantes, ausencia de conservantes, libre de plaguicidas e impurezas, producto limpio y libre de materiales extraños, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, Resoluciones: 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y debe contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción.	Libra	1	\$ 2.287	\$ 2.287
5	Huevos de Gallina	Características de calidad de huevo: Huevo fresco: con un tiempo de postura no mayor a 10 días calendario al momento de la entrega. Cascara y cutícula de forma normal, limpia, entera y libre de roturas Olor: característico Color: marrón/rojo Tipo: doble AA Empaque: Bandeja PET reciclable para 15 huevos, diseñada con tapa de protección superior e inferior que brinde mayor seguridad al producto durante el transporte, almacenamiento y exhibición. Estructura termo formada con cavidades individuales para reducción de impactos, vibraciones y riesgo de fracturas, garantizando estabilidad y conservación de los huevos.	Unidades de (55 gramos a 66,9 gramos)	15	\$ 620	\$ 9.295

		En caso de presentarse daño, rotura, avería o alteración de las características físicas, químicas y sensoriales de alguno de los huevos al momento de la entrega, el contratista deberá realizar la reposición del producto afectado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del reporte, sin costo adicional para la entidad. Cada cubeta de 15 unidades debe estar rotulada y cumplir con los siguientes requisitos: - Nombre del alimento. - Número de unidades. - Nombre y dirección del establecimiento en donde se realiza la clasificación y empaque. - Fecha de vencimiento. Requisitos del proveedor: - Debe garantizar que el producto proviene de granjas registradas y certificadas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. - Deberá presentar el Concepto Sanitario con calificación favorable (vigente a la fecha) del centro de acopio, clasificación o distribución, emitido por la autoridad sanitaria competente. Debe garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas durante el transporte y entrega del producto (vehículo limpio, cerrado, protegido de la luz solar directa y la humedad), dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.				
6	Leche de vaca entera en polvo pasteurizada	Leche en polvo entera, fortificada con vitaminas A y D3, con sabor característico a leche. No debe contener adición de azúcar ni suero lácteo, ni incluir almidones. No se permite el uso de leche en polvo re empacada. Empacada y rotulada, debe contener la tabla nutricional. Vida útil mayor a 12 meses a partir de producción.	Paquete de 900 gramos	2	\$ 24.377	\$ 48.753

7	Frijol	Frijol lima rojo tipo 1 grado 2 desvainado, empackado, no requiere notificación sanitaria, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, no más de 1 % de impurezas, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción.	Libra	2	\$ 5.660	\$ 11.320
8	Frijol Blanquillo	Frijol bola blanca tipo 1 grado 2 desvainado, empackado, no requiere notificación sanitaria, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, no más de 1 % de impurezas, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción	Libra	1	\$ 5.454	\$ 5.454
9	Lenteja	Lenteja seca tipo 1 grado 1 limpia color marrón, desenvainada, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, empackada y rotulada en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible Vida útil 12 meses después de producción, mínimo 10 después de entregado	Libra	2	\$ 2.977	\$ 5.955
10	Arveja	Arveja seca esférica color verde tipo: 1 grado: 2, producto natural, no requiere notificación sanitaria, producto limpio y libre de materiales extraños, empaque y rotulado en material apto para el contacto de alimentos conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible Vida útil 12 meses después de producción, mínimo 10 después de entregado.	Libra	2	\$ 2.327	\$ 4.653

11	Aceite de soya	Aceite de origen 100% vegetal extraído de semillas de girasol soya, sin colesterol, consistencia líquida, amarillo claro, sabor y olor característico no objetable, libre de: rancidez, materiales extraños o sustancias empleadas en su extracción y refinación, libre de mezclas de aceites vegetales, aceite vegetal refinado para consumo humano, requiere permiso sanitario vigente, empaque en botella PET Vida útil 12 meses a partir de producción y 10 meses a partir de entrega.	Litro	2	\$ 9.860	\$ 19.721
12	Panela	Presentación cuadrada, no debe estar desportillado, ni partido, textura y forma características, libre de olores, sabores extraños, o ablandamiento excesivo. Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en lo trapiches paneleros de mieles vírgenes autorizado por INVIMA o la autoridad competente. Sabor natural, sin aromatizados natural o artificialmente. Empaque ecológico, no toxico apto para alimentos, de acuerdo con lo descrito en la resolución 779 de 2006; debe ir rotulado de acuerdo con los siguientes criterios: a) Nombre completo del producto e ingredientes b) Marca comercial c) Nombre y ubicación del trapiche panelero d) Número de lote o fecha de producción e) Condiciones de conservación f) Declaración del contenido neto, de acuerdo con la normatividad vigente.	500 gramos	1	\$ 5.680	\$ 5.680
13	Empaque	Empaque en eco bolsa y con logos de la Gobernación de Nariño, para cada Kit de alimentos	Bolsa	1	\$ 4.085	\$ 4.085
VALOR TOTAL PROMEDIO POR KIT DE ALIMENTOS						\$ 128.494

Nota 1: Se hace uso de la metodología estadística redondeo a cero decimales para el cálculo del valor unitario promedio.

Nota 2: Los valores referenciados incluyen todos los costos y gastos relacionados con el adecuado cumplimiento del objeto contractual (impuestos, gravámenes, tasas, variaciones monetarias, transporte, estampillas y las que apliquen).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		\$200.000.000
DETALLE	VALOR DEL KIT	CANTIDADES ESTIMADAS*
KIT DE ALIMENTOS	\$ 128.494	1556

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 64

Nota 2: Las cantidades presentadas son de referencia por cuanto el contrato a suscribir se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE**

2.3.1 Autorizaciones, permisos y licencias

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia sanitaria, ambiental, comercial y técnica, así como la obtención y/o acreditación de los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para el suministro de los bienes objeto del contrato.

En este sentido, se establecen los siguientes requerimientos:

1.- Registro y autorización de proveedores

El contratista deberá estar legalmente constituido y habilitado para ejercer actividades comerciales relacionadas o similares con el suministro de alimentos, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

2.- Normativa ambiental

El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, especialmente en lo relacionado con:

Manejo, almacenamiento y transporte de alimentos.
Cumplimiento del reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano
Manejo de residuos: La producción y transformación de alimentos genera gran cantidad de residuos, envases, embalajes y restos de alimentos, a partir de esta situación se busca alternativas de tratamiento que contribuyan a mitigar el impacto ambiental

3.- Registros sanitarios y de calidad

Teniendo en cuenta que se trata del suministro de alimentos, el proveedor deberá garantizar que cumplen con normas de calidad e inocuidad, y cuando corresponda contar con registros sanitarios o certificaciones técnicas exigidas por la normatividad nacional, especialmente en lo correspondiente al registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)

4.- Fichas técnicas (si aplica)

Los alimentos suministrados deberán contar en su parte frontal con ficha técnica en los cuales señale:

- Ingredientes
- Valor nutricional
- Peso o porciones
- Fecha de elaboración y vencimiento
- Condiciones de almacenamiento
- Registros sanitarios

5.- Permisos de almacenamiento, transporte y logística

El contratista deberá garantizar que el almacenamiento, empaque, cargue, transporte, descargue de los alimentos, cuente con el debido concepto sanitario emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen

2.3.2 Autorizaciones, permisos y licencias

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 64

de 2025 y acta de posesión No. 027 de marzo 10 de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: “Fortalecimiento de las capacidades de Soberanía y Seguridad Alimentaria como garantía del Derecho Humano a la Alimentación (DHANA) vigencia fiscal 2026 para la población del Departamento de Nariño”
Certificación: dos (2) de marzo de 2026
Código BPIN: 202500000037282

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Específicas del Contratista

- a) El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminan al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- b) Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución
- c) Contar durante la vigencia de ejecución del contrato con una bodega, o establecimiento de comercio, o local comercial, que deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable y vigente al año 2026 emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control de establecimientos donde se almacene, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega de los kits alimentarios acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen.
- d) El Contratista deberá garantizar las compras públicas locales de conformidad a lo estipulado en la Ley 2046 de 2020, el porcentaje mínimo de compras corresponderá al (30%) del valor total del contrato que se derive del presente proceso.
- e) Abstenerse de suministrar alimentos adulterados, alterados, de contrabando y contaminados, con fecha de vencimiento cumplidas o próximas, de mayor riesgo de salud pública, fraudulento.
- f) El contratista deberá suministrar los alimentos los cuales deberán contar con una fecha de vencimiento o vida útil conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de especificaciones técnicas de cada producto que compone el kit de alimentos.
- g) El empaque y rotulado de cada uno de los alimentos que componen cada kit, deberán cumplir con lo estipulado por el Ministerio de Protección Social, en la Resolución 810 de 2021, por medio del cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiqueta nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano, y las demás normas vigentes que lo modifiquen o complementen con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, marca de fábrica, fecha de vencimiento y número de lote
- h) Con el fin de verificar por parte del Supervisor del contrato las especificaciones y características técnicas exigidas de los kits de alimentos, el contratista con una antelación de DOS (02) DÍAS calendario a la fecha programada para cada una de las entregas según cronograma trazado en el acta de inicio, deberá contar en su bodega, o establecimiento de comercio, o local comercial con la cantidad de kits de alimentos.
- i) Garantizar la logística necesaria (conlleva el empaque, cargue, transporte, descargue y entrega) que implique la entrega de los kits de alimentos, conforme a las fechas, cantidades y sitios especificados por el Supervisor del Contrato, el Contratista debe asumir los costos que esto conlleve.
- j) El contratista se obliga a entregar kits de alimentos en Almacén General del Departamento, el cual se encuentra ubicado en el primer piso del edificio central de la Gobernación de Nariño, calle 19 No. 23-78, conforme al cronograma establecido en el acta de inicio, y teniendo en cuenta las

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 64

- cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, características y buen estado de los kits de alimentos, garantizando la calidad de los mismos
- k) Garantizar que el transporte destinado para los kits sea apto según naturaleza, en condiciones que impidan la contaminación, eviten alteraciones, daños en el envase o empaque o embalaje según sea el caso, garantizando así la protección, conservación, buen estado, calidad y características fisicoquímicas de los alimentos.
 - l) Suministrar cada kit de alimentos, debidamente empacados de forma individual, sin roturas, ni alteraciones, en eco bolsa que deberá contener los logos de la Gobernación de Nariño – Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, conforme a la ficha técnica de la eco bolsa.
 - m) Suscribir acta de entrega de los kits y registrar además datos tales como: fecha de la entrega, descripción específica de cada elemento entregado, quien recibe, etc. previa verificación de la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones técnicas entre otras características y condiciones garantizando que se ajustan estrictamente a lo descrito en el contrato y documentos del proceso
 - n) En caso de que alguno o algunos de los alimentos que componen los kits de alimentos, no se ajusten a las condiciones técnicas establecidas por el Departamento, presenten daños en su envase o empaque, se encuentren vencidos, no contengan número de lote (si aplica), no cuenten con registro sanitario (si aplica), alteración de las características físicas, químicas y sensoriales, el contratista se deberá sustituirlo dentro de los (2) días siguientes a la notificación del inconveniente reportada por el supervisor. El reemplazo deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Todos los costos asociados a la reposición correrán a cargo exclusivo del contratista.
 - o) Informar oportunamente y por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual; así como proponer alternativas de solución a las mismas.
 - p) Entregar informe técnico administrativo y financiero de cada una de las entregas parciales y un informe final al terminar la ejecución total del contrato
 - q) Mantener indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato.

NOTA: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño y Tasa Pro Deporte y Recreación) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Del Departamento de Nariño y Ordenanza 011 de 2022 (SI APLICAN)

2.5.1.2 Generales del Contratista

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Suscribir acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato
- c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- g) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- j) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
- l) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 21 de 64

- sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
 - o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
 - p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
 - q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
 - r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
 - s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
 - t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
 - u) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño
 - v) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual
 - w) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contractual
 - x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto previsto para ello, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Ciudad de Pasto, Nariño.

2.7.1 Conocimiento de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda; las condiciones generales, las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 64

condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, adscrito al despacho del Gobernador, encargado de apoyar asuntos relacionados con Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

- a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- g) Levantar y firmar las actas respectivas.
- h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- i) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
- j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- n) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- o) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión, están sometidos al Código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 64

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto dispone:

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MDA/CTE** incluido IVA (SI APLICA).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluyen todos los costos en los que deba incurrir aquel.

Parágrafo Primero: Se contratará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere el suministro de acuerdo a las necesidades de la entidad departamental.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos de transporte, empaque, costos indirectos, impuestos, tarifas, (IVA) entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por Entidades Públicas, y el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

Para efectos de determinar el valor del kit de alimentos requerido por la Entidad, se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por:

- COMERCIALIZADORA TRIDEMA
- GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.
- MERCA HOGAR

En virtud de lo anterior, a continuación, se presenta el valor promedio determinado por el Departamento:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CADA PRODUCTO	TRIDEMA	SHALOM	MERCA HOGAR	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL POR KIT
------	---------------------	-------------	------------------	---------------------------	---------	--------	-------------	-------------------------	---------------------

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

1	Pastas alimenticias	Pastas alimenticias con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, empackado, debe contar con permiso sanitario vigente, corresponder a corbata y conchitas, tipo media o corta color amarillo, consistencia dura, olor y sabor característico, de contener aditivos declararlos en el empaque. Empacada y rotulada en bolsa de polipropileno, debe contener la tabla nutricional y fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo 10 meses a partir de producción.	Paquete de 250 gramos	2	\$ 1.475	\$ 1.500	\$ 1.604	\$ 1.527	\$ 3.053
2	Avena en hojuelas	Avena en hojuelas, 100% natural, producto limpio y libre de materiales extraños, debe contar con notificación sanitaria vigente, color y sabor característico, libre de aditivos, textura hojuelas, libre de materiales tóxicos, producto limpio y libre de materiales extraños, empackada y rotulada en bolsa de polipropileno, debe contener la tabla nutricional. Vida útil mayor a 12 meses a partir de producción.	Libra	2	\$ 2.873	\$ 2.600	\$ 2.904	\$ 2.792	\$ 5.585
3	Harina de Maíz	Harina de maíz, precocida 100%, amarilla, empackada, debe contar con permiso sanitario vigente, producto limpio y libre de materiales extraños, ni olor, ni sabores fermentados, rancios, amargos, color uniforme, pueden contener aditivos y ser declarados en el empaque, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, Resoluciones: 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y debe contener tabla nutricional.	Libra	1	\$ 2.552	\$ 2.100	\$ 3.309	\$ 2.654	\$ 2.654

4	Harina de trigo	Debe contar con autorización sanitario vigente, harina de trigo tradicional, olor y color propio, fortificada de acuerdo a Decreto 1944 de 1996 con Vitamina B1 o tiamina: 6mg/kg, Vitamina B2 o rivotlavina: 4mg/kg, Niacina: 55 mg/kg, Ácido fólico o folato: 1.54mg/kg, Hierro: 44 mg/kg Calcio: 1,28 mg/kg opcional, ausencia de toxinas y adulterantes, ausencia de conservantes, libre de plaguicidas e impurezas, producto limpio y libre de materiales extraños, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, Resoluciones: 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 y debe contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción.	Libra	1	\$ 2.452	\$ 2.200	\$ 2.209	\$ 2.287	\$ 2.287
5	Huevos de Gallina	Características de calidad de huevo: Huevo fresco: con un tiempo de postura no mayor a 10 días calendario al momento de la entrega. Cascara y cuticula de forma normal, limpia, entera y libre de roturas Olor: característico Color: marrón/rojo Tipo: doble AA Empaque: Bandeja PET reciclable para 15 huevos, diseñada con tapa de protección superior e inferior que brinde mayor seguridad al producto durante el transporte, almacenamiento y exhibición. Estructura termo formada con cavidades individuales para reducción de impactos, vibraciones y riesgo de fracturas, garantizando estabilidad y conservación de los huevos. En caso de presentarse daño, rotura, avería o alteración de las características físicas, químicas y sensoriales de alguno de los huevos al momento de la entrega, el contratista deberá realizar la reposición del producto afectado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del reporte, sin costo adicional para la entidad. Cada cubeta de 15 unidades debe estar rotulada y cumplir	Unidades de (55 gramos a 66,9 gramos)	15	\$ 600	\$ 660	\$ 599	\$ 620	\$ 9.295

		con los siguientes requisitos: - Nombre del alimento. - Número de unidades. - Nombre y dirección del establecimiento en donde se realiza la clasificación y empaque. - Fecha de vencimiento. Requisitos del proveedor: - Debe garantizar que el producto proviene de granjas registradas y certificadas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. - Deberá presentar el Concepto Sanitario con calificación favorable (vigente a la fecha) del centro de acopio, clasificación o distribución, emitido por la autoridad sanitaria competente. Debe garantizar las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas durante el transporte y entrega del producto (vehículo limpio, cerrado, protegido de la luz solar directa y la humedad), dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.							
6	Leche de vaca entera en polvo pasteurizada	Leche en polvo entera, fortificada con vitaminas A y D3, con sabor característico a leche. No debe contener adición de azúcar ni suero lácteo, ni incluir almidones. No se permite el uso de leche en polvo re empacada. Empacada y rotulada, debe contener la tabla nutricional. Vida útil mayor a 12 meses a partir de producción.	Paquete de 900 gramos	2	\$ 22.875	\$ 27.000	\$ 23.254	\$ 24.377	\$ 48.753
7	Frijol	Frijol lima rojo tipo 1 grado 2 desvainado, empacado, no requiere notificación sanitaria, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, no más de 1 % de impurezas, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción.	Libra	2	\$ 4.475	\$ 8.000	\$ 4.504	\$ 5.660	\$ 11.320

8	Frijol Blanquillo	Frijol bola blanca tipo 1 grado 2 desvainado, empacado, no requiere notificación sanitaria, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, no más de 1 % de impurezas, empaque y rotulado en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible. Vida útil mínimo de 10 meses a partir de producción	Libra	1	\$ 4.353	\$ 7.500	\$ 4.509	\$ 5.454	\$ 5.454
9	Lenteja	Lenteja seca tipo 1 grado 1 limpia color marrón, desenvainada, producto natural sin preservativos y/o aditivos, producto limpio y libre de materiales extraños, empacada y rotulada en material no toxico conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible Vida útil 12 meses después de producción, mínimo 10 después de entregado	Libra	2	\$ 2.978	\$ 3.000	\$ 2.954	\$ 2.977	\$ 5.955
10	Arveja	Arveja seca esférica color verde tipo: 1 grado: 2, producto natural, no requiere notificación sanitaria, producto limpio y libre de materiales extraños, empaque y rotulado en material apto para el contacto de alimentos conforme a lo descrito en Resolución 5109/05, puede tener o no contener tabla nutricional, fecha de vencimiento visible Vida útil 12 meses después de producción, mínimo 10 después de entregado.	Libra	2	\$ 2.075	\$ 2.200	\$ 2.704	\$ 2.327	\$ 4.653
11	Aceite de soya	Aceite de origen 100% vegetal extraído de semillas de girasol soya, sin colesterol, consistencia líquida, amarillo claro, sabor y olor característico no objetable, libre de: rancidez, materiales extraños o sustancias empleadas en su extracción y refinación, libre de mezclas de aceites vegetales, aceite vegetal refinado para consumo humano, requiere permiso sanitario vigente, empaque en botella PET Vida útil 12 meses a partir de producción y 10 meses a partir de entrega.	Litro	2	\$ 8.576	\$ 13.000	\$ 8.004	\$ 9.860	\$ 19.721

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 28 de 64

12	Panela	Presentación cuadrada, no debe estar desportillado, ni partido, textura y forma características, libre de olores, sabores extraños, o ablandamiento excesivo. Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en lo trapiches paneleros de mieles vírgenes autorizado por INVIMA o la autoridad competente. Sabor natural, sin aromatizados natural o artificialmente. Empaque ecológico, no toxico apto para alimentos, de acuerdo con lo descrito en la resolución 779 de 2006; debe ir rotulado de acuerdo con los siguientes criterios: a) Nombre completo del producto e ingredientes b) Marca comercial c) Nombre y ubicación del trapiche panelero d) Número de lote o fecha de producción e) Condiciones de conservación f) Declaración del contenido neto, de acuerdo con la normatividad vigente.	500 gramos	1	\$ 4.030	\$ 5.600	\$ 7.409	\$ 5.680	\$ 5.680
13	Empaque	Empaque en eco bolsa y con logos de la Gobernación de Nariño, para cada Kit de alimentos	Bolsa	1	\$ 1.945	\$ 5.000	\$ 5.309	\$ 4.085	\$ 4.085
VALORTOTAL PROMEDIO POR KIT DE ALIMENTOS									\$ 128.494

Nota: Se hace uso de la metodología estadística redondeo a cero decimales para el cálculo del valor unitario promedio.

Nota 1: Los valores referenciados incluyen todos los costos y gastos relacionados con el adecuado cumplimiento del objeto contractual (impuestos, gravámenes, tasas, variaciones monetarias, transporte, estampillas y las que apliquen).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		\$200.000.000
DETALLE	VALOR DEL KIT	CANTIDADES ESTIMADAS*
KIT DE ALIMENTOS	\$ 128.494	1556

* **Nota 3:** Las cantidades presentadas son de referencia por cuanto el contrato a suscribir se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE**

Ver Anexo 1. Estudio del Sector:

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): expedido por la Subsecretaría de Presupuesto para la Vigencia 2026

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 64

Número	Fecha	Valor CDP	Fuente de Recursos
2026030094	30/03/2026	\$ 200.000.000	Propios

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la manera que se detalla a continuación:

- 1. **ANTICIPO:** Un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización, firma de acta de inicio y aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del contrato.
- 2. **PAGOS PARCIALES:** El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas y avaladas por el supervisor.

Requisitos para cada pago parcial:

Para la tramitación de cada pago parcial se deberá radicar ante el SUPERVISOR del contrato el siguiente conjunto documental:

- a) **Acta parcial de suministro:** suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con descripción detallada de los bienes entregados, cantidades, valores unitarios y porcentaje de avance acumulado, con corte a la fecha de radicación.
- b) **Informe parcial de ejecución:** documento contentivo del componente técnico, administrativo y financiero de los bienes suministrados.
- c) **Factura electrónica o cuenta de cobro:** expedida a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con indicación del número del contrato, el período de facturación, los bienes suministrados y el valor correspondiente al avance certificado. (Dependiendo si el contratista está obligado a facturar electrónicamente)
- d) **Certificación de cumplimiento del SUPERVISOR:** documento mediante el cual el SUPERVISOR del contrato certifica que los bienes fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, a satisfacción del DEPARTAMENTO.
- e) **Acreditación de seguridad social y parafiscales:** certificación o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica con menos de diez (10) empleados, deberá acreditar el cumplimiento de los aportes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- f) **Acta de entrada a Almacén General:** constancia expedida por el Almacén General de la Gobernación de Nariño que acredite el registro e ingreso, conforme a las obligaciones previstas del contrato.

PARÁGRAFO 1º. – En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional

PARÁGRAFO 2º. – Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3º. –EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente contrato, el contratista deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento, los recursos que se entregan a título de anticipo si generan rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 30 de 64

depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento, así como las liquidaciones de los contratos derivados. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 5°.- Forma de Amortización del Anticipo: En cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones en los informes parciales de cumplimiento y certificaciones de cumplimiento emitidas por el supervisor, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 6°.- En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completar amortización del anticipo

PARÁGRAFO 7°.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8°.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
Total	6,5%

PARÁGRAFO 9°.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 10°. – Las demoras en el trámite de los pagos que sean causadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses, corrección monetaria, compensaciones ni reconocimiento alguno por dicho concepto.

3.3.3 Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 64

- a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipyme que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 64

vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, encontrando el acuerdo marco de precios CCENEG-083-01-2024 vigente desde el 19/06/2025 hasta 19/06/2027, y cuyo objeto es: “AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega”, el cual se ajusta a las necesidades y requerimientos del Departamento de Nariño; sin embargo se encuentra lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 -2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En Cumplimiento de lo enunciado anteriormente, se procedió a la verificación en plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y analizado el Acuerdo Marco de Precios para los bienes requeridos, se encontró lo siguiente:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 33 de 64

- El acuerdo marco con número de proceso CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: “AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega”, se encuentra vigente desde el 19 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2027
- Una vez adelantada la revisión del documento: “ANEXO TECNICO 04 – CATALOGO – IAD – ALIMENTOS”, se pudo establecer que en dicho Anexo técnico del Acuerdo marco CCENEG-083-01-2024, se encuentran todos los bienes requeridos por el Departamento de Nariño, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	¿ESTÁ EN EL ACUERDO MARCO?	
			SI	NO
1	Pasta alimenticia enriquecida	Paquete de 250 gramos	X	
2	Avena en hojuelas	Libra	X	
3	Harina de maíz	Libra	X	
4	Harina de trigo	Libra	X	
5	Huevos de gallina	55 gramos a 66,9 gramos	X	
6	Leche de vaca entera en polvo pasteurizada	Paquete de 900 gramos	X	
7	Frijol lima rojo	Libra	X	
8	Frijol blanquillo	Libra	X	
9	Lenteja	Libra	X	
10	Arveja	Libra	X	
11	Aceite de Girasol o maíz o soya	Litro	X	
12	Panela	500 gramos	X	
13	Empaque	Empaque en eco bolsa y con logos de la Gobernación de Nariño, para cada Kit de alimentos		X

- Al ingresar al enlace: “Iniciar proceso o simulación”, no permite realizar el respectivo proceso de verificación de precios de los bienes requeridos por el Departamento
- Al tratar de descargar la guía de uso del acuerdo marco CCENEG-083-01-2024, esta presenta fallas y no permite la respectiva visualización.
- En el enlace denominado “documentos” se encuentran publicados una serie de anexos que hacen parte integral del proceso de licitación pública No CENEG-083-02-2024, con el cual se pretende seleccionar a los proveedores de un instrumento de agregación de demanda para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano
- Entre otros de los anexos publicados dentro del proceso de licitación pública No CENEG-083-02-2024, con el cual se pretende seleccionar a los proveedores de un instrumento de agregación de demanda para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 34 de 64

perecederos para consumo humano, se encuentra la Resolución No 665 del 10 de octubre de 2025, *“Por la cual se declara desierto el proceso de licitación pública No. CCENEG-083-01-2024 cuyo objeto es: (i) Las condiciones para la compraventa y/o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, al amparo del Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición por parte de los proveedores. (ii) Las condiciones por las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición y adquieren alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano. (iii) Las condiciones para la entrega y el pago de alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano por parte de las Entidades Compradoras”*

- En razón a lo anterior, el día 16 de marzo de 2026, a través de la plataforma virtual – atención y servicio a la ciudadanía – PQRS, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a radicar oficio de asunto: *CONSULTA OPERATIVIDAD ACUERDO MARCO CCENEG-083-01-2024*
- El día 13 de abril de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante oficio de asunto: respuesta a PQR radicado de entrada número: 1_2026_03_18_ 00378, emito respuesta¹³, así

(...)
En consecuencia, no es viable, en la actualidad, adelantar un proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-083-01-2024, cuyo objeto sea el suministro de kits de alimentos para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria del Departamento de Nariño, toda vez que dicho Acuerdo Marco fue declarado desierto y no se encuentra en funcionamiento.
(...)

Así las cosas y teniendo en cuenta que, en la actualidad no hay un acuerdo marco vigente, es dable concluir que no es viable adelantar el presente proceso de contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Por su parte, y en acatamiento a lo señalado en el literal: a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se procede analizar la posibilidad de adquirir los bienes mediante la Bolsa Mercantil, y verificada la revisión en la Bolsa Mercantil de Colombia – SIBOL – Sistema de Inscripción en Bolsa, se evidencia que los bienes requeridos por el Departamento se encuentran debidamente inscritos, sin embargo, es pertinente señalar que, para efectos de realizar las operaciones mediante el sistema de Bolsa Mercantil, se debe correr con un costo adicional por concepto de comisión, el cual puede oscilar entre el 1.0% y el 1.12% sobre el valor estimado para la adquisición de bienes, es decir el Departamento de Nariño, debería contar con un respaldo presupuestal por un valor que podría oscilar entre (\$2.000.0000 y \$2.240.0000), para efectos de cubrir los costos por porcentaje de comisión, además y teniendo en cuenta que en los procesos de contratación bajo la modalidad de subasta inversa se contempla la realización de lances a la baja para mejorar el precio de la oferta inicial, lo cual conllevaría a obtener ofertas económicas favorables para la Entidad, sin tener que incurrir en los costos asociados a la intermediación que se ocasionaría en la Bolsa Mercantil de Colombia

Por lo anterior, la Entidad ha determinado que resulta más favorable adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015 y el favor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, a partir de lo cual y debido a los diferentes lances a la baja se pueden obtener ofertas económicas favorables

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se

¹³ Documento visible adjunto en el Certificado de verificación de Acuerdo Marco

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 35 de 64

evaluará como “No cumple”.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1 Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- a) **Individualmente, podrán participar:** (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) **Proponentes plurales:** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2 Existencia y Representación

5.1.2.1 Personas Naturales

- a) El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.
- b) Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (Vigente).
- c) Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2 Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 36 de 64

- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
- i) Los datos contenidos en actas de asamblea o junta de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 37 de 64

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: **(i)** antigüedad mínima no inferior a 1 año, **(ii)** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; **(iii)** la duración de persona jurídica; **(iv)** las facultades de su representante legal, **(v)** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; **(vi)** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c) Objeto del proceso de selección.
- d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: **(i)** Presentar la oferta; **(ii)** Notificarse, **(iii)** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; **(iv)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(v)** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. **(vi)** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y **(vii)** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y **(iii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 38 de 64

Los aspectos requeridos en los literales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente al cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.6 Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 39 de 64

- los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
 - g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
 - h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
 - i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.7 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse, **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. **(v)** En desarrollo de la subasta efectuar lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada. **(vi)** presentada Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Parágrafo 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Parágrafo 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 40 de 64

5.1.3 Carta de Presentación de la Oferta

- El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.
- a. En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
 - b. En caso de persona jurídica la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
 - c. En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica y del representante y cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes deberán declarar bajo gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están inmersos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse inmerso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o de concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 41 de 64

dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.

- Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración de origen de fondos: En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 42 de 64

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT N°. 800.103.923-8;**
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- 3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2018.

5.1.6 Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 43 de 64

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”*

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

5.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 44 de 64

5.1.7 Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.8 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 45 de 64

plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM

5.1.12 Certificado de consulta inhabilidades por delitos Sexuales Contra menores de 18 Años - Ley 1918 de 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente. Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

5.1.13 Definición de situación militar

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 46 de 64

competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5.1.14 Acreditación de la reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta. (Entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 47 de 64

de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 Capacidad Financiera

5.2.1.1. Patrimonio.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO)

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

5.2.1.2. Índice de Endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \leq 60 \%$

5.2.1.3. Índice de Liquidez:

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro ($\geq 1,4$).

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,4$

5.2.1.4. Razón de Cobertura de Intereses.

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1$, o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2. Capacidad Organizacional

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 48 de 64

y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.01

Rentabilidad del patrimonio =
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,01$$

5.2.2.2. Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01

Rentabilidad del activo =
$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 49 de 64

que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP hasta CLASE, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	01	Grano de cereal
Código UNSPSC: 50221101		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	45	Lentejas
PRODUCTO	07	Lenteja amarilla separada
Código UNSPSC: 50404507		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	18	Frijoles
PRODUCTO	34	Frijoles lima
Código UNSPSC: 50401834		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	04	Leche en polvo
Código UNSPSC: 50131704		

GRUPO	(E)	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	19	Alimentos preparados y conservados
CLASE	29	Pasta o tallarines natural
PRODUCTO	01	Pasta sencilla o fideos

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 50 de 64

Código UNSPSC: 50192901

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	13	Harina y productos de molinos
PRODUCTO	01	Harina vegetal
Código UNSPSC: 50221301		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	15	Aceites comestibles
CLASE	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
PRODUCTO	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
Código UNSPSC: 50151513		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	16	Huevos y sustitutos
PRODUCTO	12	Huevos en cascara de gallina
Código UNSPSC: 50131612		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	09	Azucars naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC: 50161509		

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre la experiencia de los proponentes, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores.

5.3.1. Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 51 de 64

mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP hasta CLASE, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO	01	Grano de cereal
Código UNSPSC: 50221101		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	45	Lentejas
PRODUCTO	07	Lenteja amarilla separada
Código UNSPSC: 50404507		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	40	Vegetales frescos
CLASE	18	Frijoles
PRODUCTO	34	Frijoles lima
Código UNSPSC: 50401834		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	04	Leche en polvo
Código UNSPSC: 50131704		

GRUPO	(E)	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	19	Alimentos preparados y conservados
CLASE	29	Pasta o tallarines natural
PRODUCTO	01	Pasta sencilla o fideos
Código UNSPSC: 50192901		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	13	Harina y productos de molinos
PRODUCTO	01	Harina vegetal
Código UNSPSC: 50221301		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	15	Aceites comestibles
CLASE	15	Grasas y aceites vegetales comestibles

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 52 de 64

PRODUCTO	13	Aceites vegetales o de planta comestibles
Código UNSPSC: 50151513		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	16	Huevos y sustitutos
PRODUCTO	12	Huevos en cascara de gallina
Código UNSPSC: 50131612		

GRUPO	[E]	Productos de uso final
SEGMENTOS	50	Alimentos, bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	09	Azucars naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC: 50161509		

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre la experiencia de los proponentes, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores.

5.3.2 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad :

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y en caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite ser emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), podrá acreditar la experiencia solicitada hasta con cinco (5) contratos cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de **selección**, con entidades públicas o privadas, **debidamente registrados en el RUP**, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 ([modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026](#)) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el artículo referido serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 53 de 64

PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4: El proponente que acredite experiencia conforme a los criterios diferencial, igualmente deberá cumplir con la clasificación de experiencia en los códigos señalados en el numeral 5.3.

5.3.3 Reglas para valorar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia debe ser igual o similar al objeto del contrato,
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de **TERMINACIÓN** del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 54 de 64

- 11. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos.
- 12. Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para Mipymes).

5.3.4 Condiciones para acreditar la experiencia:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.5 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

5.3.5 Contenido mínimo de las certificaciones

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 55 de 64

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) Nombre del contratante y contratista
- b) Número del Contrato, cuando aplique (cuando aplique)
- c) Objeto del contrato.
- d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
- e) Valor final ejecutado
- f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (cuando aplique)
- g) Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. – cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- h) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso

NOTA 3. El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO N.º 6 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.3.6 Capacidad Técnica (Requisito Habilitante)

El proponente debe contar con bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, ubicada en el Municipio de Pasto, en la cual almacenará, alistará y distribuirá los kits de alimentos requeridos por la Entidad.

Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia y Representación legal vigente, de la persona jurídica que presenta la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, y/o Registro Mercantil en caso de persona natural, documentos igualmente, requeridos en el punto CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá anexar junto a la propuesta los siguientes documentos, (según aplique):

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 56 de 64

- Certificado de libertad y tradición, (en el evento que sea propietario), expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación
- Contrato de arrendamiento (en caso de ser arrendatario), el contrato deberá evidenciar que puede disponer del bien en un lapso no inferior al plazo de ejecución del contrato que se derive del presente

La bodega de almacenamiento, o sucursal, o establecimiento de comercio, o local comercial, deberá contar con el respectivo concepto sanitario favorable y vigente al año 2026, emitido por la autoridad sanitaria encargada de la inspección, vigilancia y control de establecimientos donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas vigentes que lo modifiquen.

5.3.8. Formato 8: Ficha Técnica. (Requisito Habilitante)

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, las fichas técnicas de cada uno de los productos que conforman el kit de alimentos requeridos por el Departamento

6 CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante es el de **mayor porcentaje de descuento, sobre el kit de alimentos requerido por la Entidad**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”*.

6.1 Oferta económica:

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

- (i) **Primera pregunta:** En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “OFERTA ECONÓMICA TOTAL”, todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, esto es **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MDA/CTE.**
- (ii) **Segunda pregunta:** En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “2. FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, indicando el porcentaje de descuento ofertado. Para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido N° 7 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

NOTA 1. EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado, deberá contener, máximo un decimal, SO PENA DE RECHAZO.

La oferta económica deberá realizarse en mayor porcentaje de descuento, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a cada uno de los valores unitarios de los elementos que conforman el kit de alimentos, requerido por el Departamento.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El Departamento NO aceptará ofertas parciales por ítems.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 57 de 64

El oferente solo podrá presentar una oferta

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en qué deban incurrir para la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de monto agotable.
- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor del porcentaje de descuento del kit de alimentos, el cual se aplicará proporcionalmente a cada uno de los elementos que conforman el kit.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 58 de 64

- Si el valor total de la oferta económica en la Primera pregunta del CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado “OFERTA ECONÓMICA TOTAL, se presenta en cero (0) la misma será RECHAZADA
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior ni inferior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

6.2.3 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.4 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.2.5 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 59 de 64

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

6.2.6 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgos

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI*	NO
	Perú	SI	NO		NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI*	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI*	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI*	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI*	NO
Israel		NO	NO	SI*	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	SI*	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

* En el presente proceso de selección, en caso de que exista limitación a MiPyme, se aplicará la excepción 14

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 60 de 64

(Las convocatorias limitadas a MiPyme¹⁴)

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso, la Entidad se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio suscritos con Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, La Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

No obstante, lo anterior, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la entidad estatal establecerá en el cronograma un plazo mínimo de 13 días calendario a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, según lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

9 GARANTÍAS

9.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

9.2.3 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el contrato que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se

¹⁴ Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 61 de 64

ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO, identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Por el 100% del valor entregado a título de anticipo
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 62 de 64

Característica	Condición		
	calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1º: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2º: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3º: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 63 de 64

9.2.2 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2026.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1	Estudio del Sector
Anexo 3	Matriz de Riesgos
Anexo 4	Certificado de Verificación de Acuerdo Marco y Bolsa Mercantil
Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Compromiso Anticorrupción
Formato 3A	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales
Formato 3B	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4	Carta de Conformación de Consorcio

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 64 de 64

- Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
- Formato 6 Experiencia del Proponente
- Formato 7 Oferta Económica Inicial
- Formato 8 Ficha Técnica.

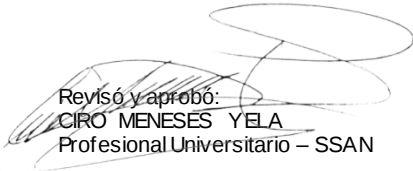
11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, agosto de 2026.



RICARDO GUEVARA APRAEZ
Secretario de Hacienda Departamental



Revisó y aprobó:
CIRO MENESES YELA
Profesional Universitario – SSAN

MIGDALY GERALDINE GARCIA
MIGDALY GERALDINE GARCIA
Componente técnico – nutricional



Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---